1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Contribución al fortalecimiento de programas y acciones para la atención y garantía de derechos de las personas mayores y con discapacidad en el Departamento de Caldas.
Código BPID	DSO-P-260071
Código BPIN	202500000043823
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	04 de agosto de 2026
Secretario de Despacho responsable:	Sandra Patricia Álvarez Castro, Secretaría de Integración y Desarrollo Social.
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así: *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El Constituyente de 1991 consagró como una obligación constitucional del Estado Social de Derecho la concurrencia en el cuidado de la vejez. El artículo 46 dispone: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia." En igual sentido, la Corte Constitucional ha puntualizado: "De igual manera, la jurisprudencia de esta Corporación ha considerado, de manera reiterada, que la población de la tercera edad, se encuentra comprendida dentro de la categoría de los sujetos de especial protección constitucional. (Sentencia C-503/14).

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social cuenta dentro de sus propósitos institucionales con la meta de atender a las poblaciones vulnerables del Departamento de Caldas, entre ellas las personas mayores, y para ello tiene inscrito el proyecto "Contribución al fortalecimiento de programas y acciones para la atención y garantía de derechos de las personas mayores y con discapacidad en el Departamento de Caldas", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con el Código BPIN No. 202500000043823 y BPID DSO-P-260071.

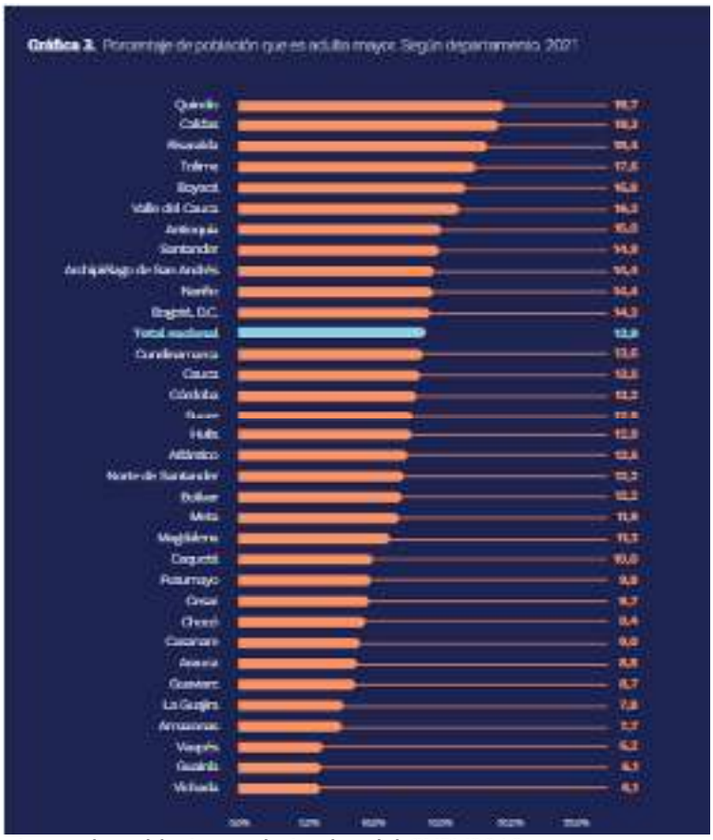
De igual modo, para la Secretaría de Integración y Desarrollo Social cuenta dentro de sus facultades con la obligación impulsar la actividad contractual. Por tanto, en el marco de sus obligaciones constitucionales y legales pretenderán cubrir las necesidades que se desarrollan en los 27 municipios en favor de la población de los Adultos Mayores del Departamento.

Es por eso, que lo previsto por los criterios de la soledad, falta de atención y abandono son los problemas que enfrentan a diario la mayoría de las personas mayores en Colombia. Esta situación se agudiza, según el Estudio Nacional de Salud, Bienestar y Envejecimiento (Sabe), con el hecho de que antes del 2021, en el país habrá una persona mayor de 60 años por cada dos adolescentes, y que las condiciones para atenderlos de manera integral son deficitarias.

Para esta clasificación, la población identificada como adulta mayor, es aquella enmarcada en la definición del Ministerio de Salud y Protección Social: "Las personas adultas mayores son sujetos de derecho,

socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad". En este sentido, la atención de las personas mayores debe adelantarse conforme a la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, así como de acuerdo con los criterios de focalización poblacional, vulnerabilidad, continuidad del servicio y destinación específica de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Para entender el fenómeno de envejecimiento en Caldas, es importante conocer que la cantidad de las personas mayores identificadas en el último censo vigente, determina que en Caldas contamos con 200,497 adultos mayores: 110,940 mujeres (55.3%) y 89,557 hombres (44.7%). Los adultos mayores representaban el 19.4% de la población total de Caldas, siendo prioridad atender según la ley 1276 de 2009, modificada por la ley 1850 de 2017 a las personas mayores de acuerdo a la clasificación establecida en la resolución 1870 de 2021 SISBEN metodología IV: Niveles 1 grupo A población en pobreza extrema desde A1 hasta A5. Grupo 2 población en pobreza moderada desde B1 hasta B7. Nivel 2 grupo C. población vulnerable desde C1 hasta C 18.



[1]**Fuente**: DANE, proyecciones de poblaciones derivadas del CNPV2018

A nivel nacional, el Departamento de Caldas se ubica entre los territorios con mayor proporción de personas mayores dentro de su población. Esta situación responde, entre otros factores, a la migración de personas jóvenes hacia otras ciudades o países con mayores oportunidades de desarrollo económico, el control de enfermedades, la disminución en las tasas de natalidad y fertilidad, el aumento de la esperanza de vida asociado a mejores condiciones de salubridad, sanidad y acceso a servicios públicos, los cambios culturales en la concepción de familia y el acceso a servicios de educación en salud sexual y reproductiva.

De acuerdo con la información estadística del DANE, Caldas presenta una estructura demográfica que exige fortalecer la planeación territorial dirigida a la población mayor. En el documento **"Personas mayores en Colombia: hacia la inclusión y la participación"**, el DANE identificó que los

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-2022-nota-estadistica-personas-mayores-en-colombia.pdf

departamentos con mayor proporción de personas mayores dentro de su población son Quindío, Caldas y Risaralda, señalando para Caldas una proporción del 19,3%. Esta información permite evidenciar la necesidad de fortalecer la oferta institucional dirigida a esta población en el territorio caldense.

Así mismo, el DANE dispone de proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda —CNPV 2018—, con series departamentales y municipales desagregadas por área, sexo y edad, las cuales permiten apoyar el análisis demográfico, la planeación territorial y la toma de decisiones públicas. Para el caso de Caldas, dichas proyecciones constituyen un insumo técnico relevante para identificar la población mayor por municipio, orientar la focalización de recursos y sustentar la necesidad de intervención institucional.

Para efectos del presente estudio previo, se empleará la expresión **personas mayores** o **personas adultas mayores**, entendidas como aquellas personas de sesenta (60) años o más, de conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020. Dicha Convención define a la persona mayor como aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, sin que esta pueda ser superior a los 65 años, e indica que este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

La anterior denominación resulta más adecuada desde el enfoque de derechos humanos, diferencial y de curso de vida, sin perjuicio de que algunas normas internas utilicen expresiones como "adulto mayor", "personas de la tercera edad" o "Centros de Bienestar del Anciano". En tal sentido, cuando dichas expresiones aparezcan en el presente estudio previo, deberán entenderse conforme al lenguaje normativo vigente, convencional y constitucional de protección de las personas mayores.

Debe precisarse que la Corte Constitucional ha diferenciado el concepto de **persona mayor o adulto mayor** del concepto de **persona de la tercera edad**. La jurisprudencia constitucional ha señalado que la tercera edad inicia cuando la persona mayor supera la expectativa de vida certificada por el DANE, razón por la cual no toda persona adulta mayor es necesariamente persona de la tercera edad, aunque toda persona de la tercera edad sí hace parte del grupo de personas mayores.

En consecuencia, para efectos técnicos, jurídicos y poblacionales del presente estudio previo, se utilizará como regla general la expresión **personas mayores** o **personas adultas mayores**, por ser la denominación acogida por la Convención Interamericana, la Ley 2055 de 2020, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y el enfoque jurisprudencial vigente.

Dadas estas condiciones, el Departamento de Caldas tiene el deber de mejorar de manera integral y equitativa la calidad de vida de las personas mayores, legitimando procesos participativos, democráticos, comunitarios y culturales, en el marco de la construcción, implementación y fortalecimiento de la política pública dirigida a esta población.

Que, en desarrollo de lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política, corresponde al Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y asistencia de las personas mayores, así como promover su integración a la vida activa y comunitaria. Esta obligación debe interpretarse en armonía con los principios de dignidad humana, solidaridad, igualdad material, diversidad y libre desarrollo de la personalidad, previstos en los artículos 1, 13 y 16 superiores, así como con el deber de adoptar acciones afirmativas en favor de sujetos de especial protección constitucional, atendiendo sus condiciones particulares de vulnerabilidad.

Que, en el año 2007, el entonces Ministerio de la Protección Social formuló la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, posteriormente actualizada mediante la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024.

Que el Congreso de la República, mediante la Ley 1251 de 2008, dictó normas tendientes a procurar la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, orientando políticas, planes y programas a cargo del Estado, la sociedad civil y la familia. Dicha ley estableció lineamientos generales para la formulación de la política pública en materia de envejecimiento y vejez, como instrumento para asegurar una gestión coordinada de los agentes públicos y privados en el cumplimiento de los fines del Estado y en la satisfacción de las necesidades de las personas mayores.

Que el 15 de junio de 2015 fue adoptada en Washington la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de los Estados Americanos —OEA—, instrumento internacional cuyo objeto es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, en condiciones de igualdad, inclusión, integración y participación en la sociedad. Dicha Convención fue aprobada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020 y declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-395 de 2021.

Que, en septiembre de 2015, los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual constituye una guía internacional de política pública orientada a la prosperidad, la paz, la erradicación de la pobreza y la garantía de condiciones de vida digna, a través de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible —ODS—, en sus dimensiones económica, social y ambiental.

Que, en el año 2020, la Organización de Naciones Unidas proclamó la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030, articulada con la Agenda 2030 y orientada por un enfoque de derechos humanos. Este marco internacional reconoce la necesidad de cambiar la forma de pensar, sentir y actuar frente a la edad y el envejecimiento, asegurar que las comunidades fomenten las capacidades de las personas mayores, ofrecer atención integrada y centrada en ellas, fortalecer los servicios de salud primarios y proporcionar acceso a cuidados de largo plazo cuando estos sean requeridos.

Que los avances técnicos y normativos internacionales en materia de derechos humanos han permitido trascender la comprensión tradicional, meramente demográfica o fisiológica del envejecimiento, para avanzar hacia un enfoque de envejecimiento activo, saludable, digno, autónomo e integral, entendido como un proceso evolutivo a lo largo del curso de vida, que debe ser abordado desde factores sociales, culturales, económicos, familiares, territoriales y de salud.

Que Colombia ha desarrollado un marco normativo orientado a la protección de las personas mayores. Dentro de este se destacan la Ley 1850 de 2017, mediante la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor y se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modificó la Ley 687 de 2001 en relación con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que adopta medidas para impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo su autonomía y autosuficiencia económica.

Que, en el año 2021, con el fin de encarar la transformación social derivada del envejecimiento poblacional y sus consecuencias económicas, sociales y políticas para el desarrollo sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social adelantó un proceso participativo para la actualización de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024, mediante jornadas territoriales de reflexión, análisis y construcción de consensos con participación de entidades territoriales, autoridades públicas, entes de control, representantes de personas mayores, operadores y prestadores de servicios dirigidos a esta población, sector productivo, academia, organizaciones sociales, población víctima del conflicto, personas con discapacidad, cabildos indígenas, organizaciones no gubernamentales y demás actores vinculados a la garantía de derechos de las personas mayores.

Que, como resultado de dicho proceso, mediante el Decreto 681 de 2022 se adicionó el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política tiene como finalidad garantizar condiciones para el envejecimiento saludable y una vejez digna, autónoma e independiente, en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que el Decreto 681 de 2022 también dispuso la formulación del Plan Nacional de Acción Intersectorial para la implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, así como la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez, como herramientas para el monitoreo, seguimiento, evaluación y generación de información pública relacionada con el envejecimiento y la vejez.

Que, como antecedente del Decreto 681 de 2022, y no como trámite propio del presente convenio, se tiene que las disposiciones del proyecto normativo nacional fueron publicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para comentarios de la ciudadanía y de los grupos de interés, en cumplimiento de los

artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1273 de 2020. Esta precisión se realiza para evitar que dicho antecedente sea interpretado como una publicación previa del presente estudio, proyecto contractual o convenio interadministrativo.

Que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye una fuente de financiación de destinación específica, orientada a concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores.

Que la Ley 2581 de 2026 modificó parcialmente las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017 y actualizó el marco de destinación y ejecución de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, orientándolos al funcionamiento, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de los Centros de Bienestar, Centros Vida, Centros Día, Granjas del Adulto Mayor y demás programas de atención domiciliaria y comunitaria autorizados.

Que, conforme al marco nacional vigente, los Centros Vida pueden financiarse con recursos de las estampillas departamentales y municipales, del Sistema General de Participaciones, recursos propios territoriales, concurrencia de la Nación y otras fuentes públicas o privadas permitidas, priorizando la continuidad de su funcionamiento, el mantenimiento, la calidad y la cobertura.

Que la Ley 1276 de 2009 establece nuevos criterios de atención integral de las personas mayores en los Centros Vida y señala que serán beneficiarios de estos los adultos mayores de niveles I y II del SISBÉN, o quienes, según evaluación socioeconómica realizada por profesional experto, requieran del servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que, en el ámbito departamental, la Asamblea de Caldas adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, contenido en la Ordenanza 816 de 2017, cuyo Capítulo V regula de manera específica esta fuente de financiación. En dicho capítulo, el artículo 199 establece su fundamento legal; el artículo 200 adopta la estampilla en jurisdicción del Departamento de Caldas; y el artículo 201 fija una tarifa del tres por ciento —3%— sobre el valor incorporado en el contrato, convenio y sus adiciones u órdenes de pago o cuenta.

Que el artículo 203 de la Ordenanza 816 de 2017 establece la destinación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, señalando que el recaudo efectuado por el Departamento de Caldas se distribuirá entre los municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano en los entes distritales o municipales. Así mismo, el parágrafo 1º de dicha disposición establece que el producto de estos recursos se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento —70%— para la financiación de los Centros Vida y el treinta por ciento —30%— restante para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Que, para la vigencia 2026, los recursos asignados a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social con cargo a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor deben ejecutarse conforme a la Ley 2581 de 2026, las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, la Ordenanza 816 de 2017 y sus modificaciones vigentes, garantizando destinación específica, continuidad y trazabilidad.

En el caso concreto, los recursos de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social para la vigencia 2026 tienen como finalidad garantizar la atención de las personas mayores en el Departamento de Caldas, mediante acciones orientadas a fortalecer los Centros Vida, Centros de Bienestar, Centros de Protección Social del Adulto Mayor y demás modalidades de atención permitidas por la normativa vigente, con criterios de focalización, vulnerabilidad, continuidad del servicio, eficiencia administrativa y corresponsabilidad territorial.

Por lo anterior, resulta procedente la celebración de convenios interadministrativos con los municipios del Departamento de Caldas, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la atención integral de la población mayor, optimizar la ejecución de los recursos de destinación específica, fortalecer la capacidad territorial de atención y asegurar que la inversión pública responda a las necesidades reales de las personas mayores en cada municipio.

En mérito de lo expuesto, la presente contratación encuentra fundamento técnico, constitucional, legal, presupuestal y territorial en la necesidad de garantizar la protección, asistencia, inclusión y atención integral de las personas mayores del Departamento de Caldas, conforme al mandato constitucional de especial protección, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, las Leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009, 1850 de 2017, 2055 de 2020 y 2581 de 2026, la Ley 687 de 2001 y la Ordenanza 816 de 2017, junto con sus modificaciones vigentes.

En el caso concreto, la ficha técnica aprobada distribuye los recursos del convenio en un setenta por ciento —70%— para Centro Vida/Día y un treinta por ciento —30%— para Centro de Protección Social. Esta distribución corresponde a la planeación técnica y financiera aprobada para Marmato y deberá aplicarse en armonía con la normativa nacional y departamental vigente, la destinación específica, la continuidad del servicio y la trazabilidad de los recursos.

El Municipio de Marmato, Caldas, radicó ante el Departamento de Caldas la ficha técnica para acceder a recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, orientada a la atención integral de doscientas cuarenta y siete (247) personas mayores: doscientas cuarenta (240) en Centro Vida/Día y siete (7) en Centro de Protección Social, conforme a los componentes, actividades, costos y periodos aprobados.

La documentación aportada por el Municipio de Marmato fue revisada por el Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, con fundamento en la ficha técnica presentada; el Certificado de Compatibilidad del Gasto No. DSO-2026-0000149, aprobado el 16 de julio de 2026 por $132.722.430 COP; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No. 3500048736, creado el 9 de julio de 2026 por $132.722.430 COP; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal No. 504 del 22 de julio de 2026 por $39.171.428 COP; la carta de intención y los demás soportes del expediente. El proyecto se identifica con BPID DSO-P-260071 y BPIN 202500000043823. La ficha técnica aprobada constituye el parámetro técnico y financiero para determinar el valor, los aportes, los componentes, la cobertura y los periodos de ejecución del convenio.

En este caso, el valor total del programa asciende a **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($171.893.858 COP),** distribuido así: Centro Vida/Día por **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($120.325.701 COP)** y Centro de Protección Social por **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($51.568.157 COP),** de conformidad con el consolidado y el presupuesto final de la ficha técnica aprobada.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

Objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de Marmato, en el Departamento de Caldas".*

Alcance: El objeto del convenio será desarrollado con el propósito de fortalecer la atención integral de personas mayores en el Municipio de Marmato, Caldas, en las modalidades de Centro Vida/Día y Centro de Protección Social, conforme a la ficha técnica presentada por el municipio y aprobada por el Departamento de Caldas.

Los recursos del convenio estarán destinados a garantizar la continuidad de la atención integral de doscientas cuarenta y siete (247) personas mayores: doscientas cuarenta (240) en Centro Vida/Día y siete (7) en Centro de Protección Social, de acuerdo con los componentes, costos, periodos y condiciones de la ficha técnica aprobada, la cual hará parte integral del convenio.

Para efectos del presente convenio, el Departamento de Caldas realizará aporte financiero con cargo a los recursos de destinación específica de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, y el Municipio de Marmato concurrirá con el aporte municipal aprobado en la ficha técnica, además de

los aportes técnicos, administrativos, operativos, institucionales y de gestión necesarios para la adecuada ejecución territorial del programa.

Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conveniente:

Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
4. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
5. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
6. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas.

1. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio de Marmato para la vigencia 2026.
2. Aportar los recursos fijados para garantizar la ejecución del Proyecto establecido en el alcance del Convenio.
3. Destinar los recursos aportados por el Departamento a la ejecución del Convenio.
4. Ejecutar los recursos derivados del convenio conforme a la destinación específica de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en armonía con las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, modificadas por las Leyes 1850 de 2017 y 2581 de 2026; la Ordenanza 816 de 2017 y sus modificaciones vigentes; el Decreto Departamental No. 0039 de 2018; y demás normas concordantes aplicables a la atención integral de las personas mayores.
5. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio siguiendo las reglas del Estatuto General de la Contratación Publica en la materia, y en armonía con las especificaciones del Proyecto que dio origen a la celebración del presente instrumento, adicionalmente tener en cuenta las fechas límites de contratación directa en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente convenio, las cuales se encuentran establecidas en razón a la aplicación de la Ley 996 de 2005 o ley de garantías electorales.
6. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
7. Presentar mensualmente, informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el formato DI-FO-12 prestablecido por el departamento, incluyendo soportes de ejecución del gasto, registro fotográfico, listado de entrega de alimentación entre otros.
8. Presentar los demás anexos que sean indispensables para la supervisión del convenio.
9. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio.
10. Crear cuenta bancaria a nombre del Programa de Personas Mayores.
11. Presentar certificación firmado por el alcalde y listado de las personas mayores vulnerables beneficiadas por el programa con respectivo listado Sisbén.
12. Presentar factura electrónica y cargar en la plataforma electrónica SECOP II
13. Acreditar el cumplimiento por concepto de parafiscales firmado por el Alcalde y cargar en la plataforma electrónica SECOP II
14. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente.
15. Realizar devolución de los recursos no ejecutados al Departamento de Caldas.
16. El contratista seleccionado por parte del municipio para la debida ejecución del recurso deberá constituir las garantías de cumplimiento, pago de salarios y RCE en las cuales deberá aparecer como beneficiario o asegurado tanto el municipio como el Departamento de Caldas identificada con NIT numero: 890.801.052-1.
17. El municipio estará en la obligación de impulsar los procesos de selección de conformidad con El

Estatuto General de Contratación Pública y normas especiales que apliquen en el respectivo proceso.

Obligaciones del Departamento de Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del recurso por parte del municipio de conformidad a la verificación y seguimiento del cumplimiento a cabalidad de la ficha técnica.

3. **Plazo:** Será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

4. **Modalidad de selección y su justificación**

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, dispone que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
Que los convenios interadministrativos puros son acuerdos de voluntades entre entidades públicas, regidos por los principios de cooperación, coordinación, concurrencia y apoyo institucional, cuyo objeto es dar cumplimiento a fines comunes impuestos por la Constitución y la ley. Por tanto, en este tipo de acuerdos no existen intereses contrapuestos entre las entidades que los celebran, ni se circunscriben exclusivamente a un intercambio patrimonial, sino a la articulación de competencias y esfuerzos públicos para satisfacer necesidades colectivas.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las entidades garantizarán *"la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", y por ello "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".*

Que, por su parte, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— establece que *"En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala lo siguiente:

> "***ART. 95.*** *— Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que, sobre este punto, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado:

> *"De conformidad con lo anterior los convenios institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los convenios pueden no tener un contenido*

patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica".

Que, para efectos del presente proceso, tanto el Departamento de Caldas como los municipios que concurran a la celebración del convenio tienen la calidad de entidades estatales, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, norma que incluye expresamente dentro de dicha categoría a los departamentos y municipios.
Que el Municipio de Marmato, Caldas, identificado con NIT 890.801.145-6, tiene como alcalde y representante legal a CARLOS ALBERTO CORTES CHAVARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.810.183 expedida en Marmato, Caldas, posesionado el 30 de diciembre de 2023 para el periodo constitucional 2024-2027.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el presente convenio se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, le resultan aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias que regulan la contratación estatal, sin perjuicio de la naturaleza cooperativa propia de los convenios interadministrativos.

Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le resulta aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, relativo al acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que la entidad estatal señale en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto contractual, el presupuesto para la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, aunque la contratación directa no exige la comparación de pluralidad de ofertas, la entidad debe observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad, eficiencia y eficacia, verificando que la entidad pública con la cual se suscribe el convenio cuente con competencia y capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para ejecutar las obligaciones a su cargo.

Que los municipios del Departamento de Caldas son entidades públicas que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, desarrollan actividades orientadas a cubrir las necesidades de las personas mayores, con el fin de garantizar condiciones para el envejecimiento activo y saludable y una vejez digna, autónoma e independiente, en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo guardan relación directa con las competencias de los municipios participantes, en tanto se orientan a garantizar la atención de las personas mayores, fortalecer los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor y ejecutar acciones de protección, asistencia, inclusión social y atención integral, en el marco de los fines estatales y de la destinación específica de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Que, en consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, bajo la causal de convenio interadministrativo entre entidades estatales, por cuanto se celebra entre el Departamento de Caldas y los municipios del Departamento, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el cumplimiento de fines públicos comunes relacionados con la garantía de derechos y la atención integral de las personas mayores.

En mérito de lo anterior, se justifica la celebración del presente convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con los artículos 113, 209, 305 y 311 de la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables.

5. Valor estimado del convenio y justificación

El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($171.893.858 COP),** correspondiente a los aportes concurrentes del Departamento de Caldas y del Municipio de Marmato, destinados a las actividades de Centro Vida/Día y Centro de Protección Social aprobadas en la ficha técnica.

El Departamento de Caldas aportará **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($132.722.430 COP),** distribuidos en Centro Vida/Día **por NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($92.905.701 COP)** y en Centro de Protección Social por **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($39.816.729 COP),** de conformidad con la ficha técnica. El aporte se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048736, creado el 9 de julio de 2026 por $132.722.430 COP, y cuenta con el Certificado de Compatibilidad del Gasto No. DSO-2026-0000149, aprobado el 16 de julio de 2026 por el mismo valor.

Por su parte, el Municipio de Marmato aportará **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($39.171.428 COP),** distribuidos en Centro Vida/Día **por VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($27.420.000 COP)** y en Centro de Protección Social por **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($11.751.428 COP),** de conformidad con la ficha técnica aprobada. El aporte municipal se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal No. 504 del 22 de julio de 2026 por $39.171.428 COP.

Conforme a la ficha técnica aprobada y a los soportes del expediente, los recursos se destinarán a la atención integral de doscientas cuarenta (240) personas mayores en Centro Vida/Día y siete (7) personas mayores en Centro de Protección Social del Municipio de Marmato, así:

ENTIDAD APORTANTE	CENTRO VIDA/DÍA	CENTRO DE PROTECCIÓN	VALOR TOTAL
Departamento de Caldas	$92.905.701	$39.816.729	$132.722.430
Municipio de Marmato	$27.420.000	$11.751.428	$39.171.428
Total convenio	**$120.325.701**	**$51.568.157**	**$171.893.858**

En aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, contenido en la Ordenanza No. 816 de 2017 y sus modificaciones vigentes, la suscripción de este instrumento resulta exenta del pago de estampillas.

De conformidad con los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, el Departamento de Caldas y el Municipio de Marmato son entidades de derecho público y, por lo tanto, están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.

La Ley 2581 de 2026 actualizó el marco aplicable a la inversión y ejecución de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y mantuvo la responsabilidad del gobernador o alcalde sobre su inversión en los programas de la respectiva jurisdicción, con mecanismos de seguimiento, control y trazabilidad.

En consecuencia, la ejecución del presente convenio deberá conservar correspondencia con la ficha técnica aprobada, garantizar la destinación específica de los recursos y permitir el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico por parte de las entidades concurrentes.

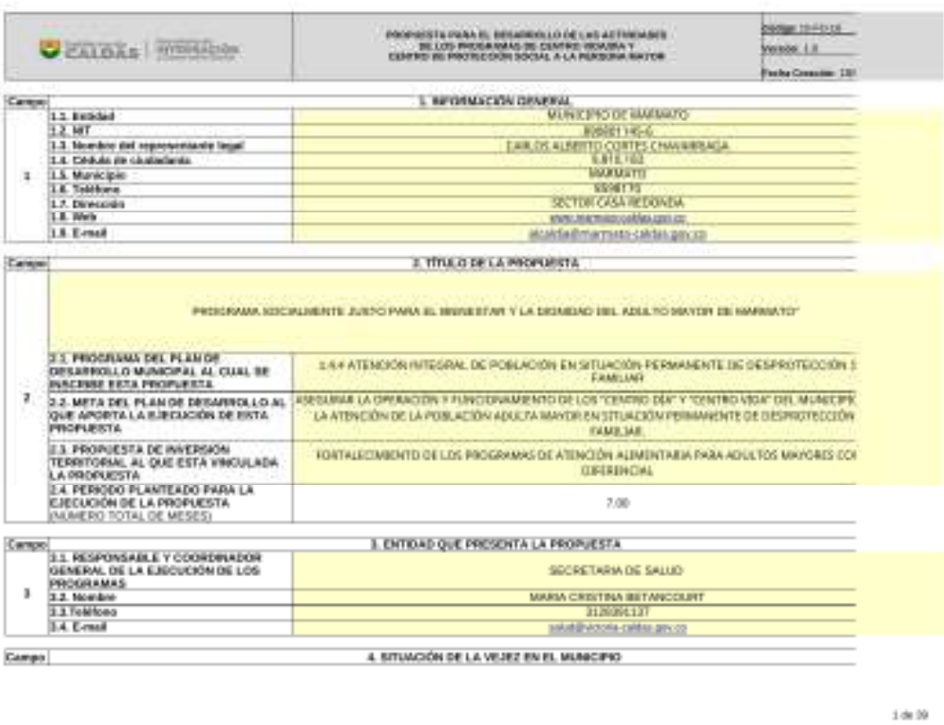
Presupuesto:

El presupuesto ilustrado en el presente instrumento obedece a la ficha técnica aportada por el Municipio de Marmato, Caldas, para la atención de doscientas cuarenta y siete (247) personas mayores en Centro Vida/Día y Centro de Protección Social, conforme a las actividades, componentes, costos y periodos aprobados y a la normativa vigente.
De conformidad con la ficha técnica aprobada y los documentos que integran el expediente contractual, el presupuesto del convenio se estructura así:

La destinación técnica aprobada corresponde a la atención integral de personas mayores en las modalidades de Centro Vida/Día y Centro de Protección Social, así:

MODALIDAD	VALOR
Centro Vida/Día	$120.325.701
Centro de Protección Social	$51.568.157
Total	**$171.893.858**

La ficha técnica final hará parte integral del convenio.



PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DIA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR

Campo		
	1. INFORMACIÓN GENERAL	
1	1.1. Entidad	MUNICIPIO DE MARMATO
	1.2. NIT	890801140-6
	1.3. Nombre del representante legal	CARLOS ALBERTO CORTES CHAVARRIAGA
	1.4. Cédula de ciudadanía	6.816.102
	1.5. Municipio	MARMATO
	1.6. Teléfono	8886170
	1.7. Dirección	SECTOR CASA REDONDA
	1.8. Web	www.marmatocaldas.gov.co
	1.8. E-mail	alcalde@marmato-caldas.gov.co

Campo	2. TÍTULO DE LA PROPUESTA	
7	PROGRAMA SOCIALMENTE JUSTO PARA EL BIENESTAR Y LA DIGNIDAD DEL ADULTO MAYOR DE MARMATO"	
	2.1. PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AL CUAL SE INSCRIBE ESTA PROPUESTA	2.4.4 ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN S FAMILIAR
	2.2. META DEL PLAN DE DESARROLLO AL QUE APORTA LA EJECUCIÓN DE ESTA PROPUESTA	ASEGURAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS "CENTRO DÍA" Y "CENTRO VIDA" DEL MUNICIPIO LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR.
	2.3. PROPUESTA DE INVERSIÓN TERRITORIAL AL QUE ESTA VINCULADA LA PROPUESTA	FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES CON DIFERENCIAL
	2.4. PERIODO PLANTEADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA (NUMERO TOTAL DE MESES)	7.00

Campo	3. ENTIDAD QUE PRESENTA LA PROPUESTA	
3	3.1. RESPONSABLE Y COORDINADOR GENERAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS	SECRETARIA DE SALUD
	3.2. Nombre	MARIA CRISTINA BETANCOURT
	3.3.Teléfono	3126091137
	3.4. E-mail	salud@marmato-caldas.gov.co

Campo	4. SITUACIÓN DE LA VEJEZ EN EL MUNICIPIO

1 de 39



PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DIA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR

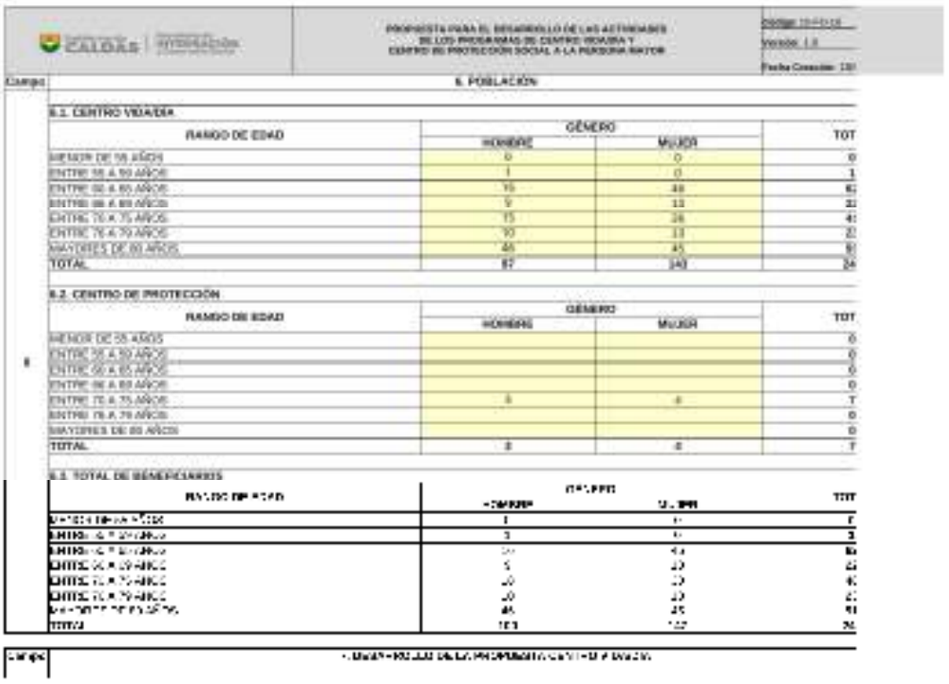
Código: 10-01-19
Versión: 1.0
Fecha Creación: 20/

4 | Describa brevemente el problema o necesidad que quiere solucionar con la ejecución de los programas de centro vida/día y centro de protección social a la persona mayor en el municipio (no más de 3000 caracteres).

50 a 60 480 426 915
60 a mas 375 269 720
TOTAL 856 795 1651

Según análisis demográficos, se ha establecido que la expectativa de vida al nacer de los manizaleños es de 72.75 años, inferior al promedio colombiano que 75,25, esto es porque la población desde muy temprana edad se enfrenta a una tasa mínima de alto riesgo, siendo este el primer renglón de la economía, est disminuye de la baja esperanza de vida es la situación de pobreza con alta índice de NBI.
Teniendo en cuenta la información del censo 2005, el 36.9% de la población tiene Necesidades Básicas insatisfechas, el 8.4 está en situación de miseria. En l municipal el 77,0% tiene NBI, y el 9% del resto de la población tiene NBI. La representación de estas necesidades se refiere así: el 6.9% de la población tiene básicas insatisfechas en temas de vivienda, 12% NBI en temas de servicios públicos.
Con lo anterior podemos percibir que dadas las condiciones demográficas y la actividad económica principal (minería) la esperanza de vida de los individuos t tiende a disminuir puesto que la exposición a los gases y químicos de la minería causan en ellos enfermedades como cáncer, asfixia, asma entre otras que vie temprana edad su actividad laboral, es así como los adultos del municipio presentan comorbilidades como deficiencias respiratorias y de movilidad dadas las c actividad minera, la cual imposibilita la realización de tareas cotidianas.
Sumado a esto se presentan otros fenómenos sociales que afectan directamente a esta población, como lo son la violencia intrafamiliar, el abandono, depresió psicopatológicas de la tercera edad (demencias seniL, alzhéimer) síndrome del nido vacío, sedentarismo, adulto mayor en condición de calle y por último el cons sustancias negativas para su salud (tabaco y alcohol)
Para hacerle frente a esta situación de despoblación del adulto mayor el municipio se rige a la normativa dispuesta bajo el acuerdo 001 del 31 de Mayo del 2(desarrollo municipal) y dispone de la ensarripilla del adulto mayor para la ejecución de programas dirigidos a la prevención y prevención de factores de riesgo y en los niveles de vida saludables del adulto mayor, a través del tiempo esta propuesta se ha ido estructurando y mejorando en pro de aumentar los niveles de sal población atendida siendo estos la población más vulnerable del municipio focalizados por Sisben en sus categorías A, B y C, permitiéndonos a variabilidad intig incrementando en población otro, variables por procesos de envejecimiento del demográfico y personas con algún tipo de discapacidad mayores a 18 años.
Es así como para el año 2020 el municipio cuenta con una población atendida de 336 adultos y adultos mayores hombres y mujeres que oscilan entre los 58 y l edad, que fueron atendidas en los centros poblados del Alto y san juan, por un equipo profesional correspondiente para dicho lugar. En el año 2022 se atendi 240 adultos mayores) enmarcado al lo anterior el sector de la valvanera municipal y la vereda la Milla.
En Colombia, en los últimos años se han implementado políticas gerontológicas y de salud, entre las cuales se destacan, la Ley 29 de 1975, el artículo 12 de la 1850 que le ordena a las Direcciones Locales de Salud, hacer cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud para la construcción de obras cr básicas y mantenimiento integral de instalaciones del primer nivel de atención en salud, a para los centros de bienestar del anciano, (actualmente denominado Protección Social para el Adulto Mayor, Centros Día Para Adulto Mayor y Centro Vida e Instituciones de Atención, según la Ley 1315 del año 2009), las cuale

Campo	5. JUSTIFICACIÓN
	Describa brevemente los intereses que persigue el proyecto. (no más de 3000 caracteres)
5	El proyecto Centro Vida tiene y centro de largo estancia tiene La iniciativa y propósito de identificar con claridad los indices de vulnerabilidad de los adultos m entendiendo sus necesidades y carencias. De esta manera, se busca mitigar las dificultades alimentarias que puedan enfrentar y brindarles una atención integ nutrición y otros aspectos esenciales, a través del trabajo conjunto de profesionales que labo. El enfoque de este proyecto es muy importante porque permite no solo identificar las necesidades más urgentes de esta población vulnerable, sino también ga acciones adecuadas para mejorar su calidad de vida y garantizar su seguridad alimentaria



	PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DIA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR	Código: FO-CA-035 Versión: 1.0 Fecha Creación: 20/

Campo: **6. POBLACIÓN**

6.1. CENTRO VIDA/DIA

RANGO DE EDAD	GÉNERO		TOT
	HOMBRE	MUJER	
MENOR DE 55 AÑOS	0	0	0
ENTRE 55 A 59 AÑOS	1	0	1
ENTRE 60 A 65 AÑOS	15	46	61
ENTRE 66 A 69 AÑOS	9	13	22
ENTRE 70 A 75 AÑOS	15	26	41
ENTRE 76 A 79 AÑOS	10	13	23
MAYORES DE 80 AÑOS	46	45	91
TOTAL	97	143	24

6.2. CENTRO DE PROTECCIÓN

RANGO DE EDAD	GÉNERO		TOT
	HOMBRE	MUJER	
MENOR DE 55 AÑOS			0
ENTRE 55 A 59 AÑOS			0
ENTRE 60 A 65 AÑOS			0
ENTRE 66 A 69 AÑOS			0
ENTRE 70 A 75 AÑOS	3	4	7
ENTRE 76 A 79 AÑOS			0
MAYORES DE 80 AÑOS			0
TOTAL	3	4	7

6.3. TOTAL DE BENEFICIARIOS

RANGO DE EDAD	GÉNERO		TOT
	HOMBRE	MUJER	
MENOR DE 55 AÑOS	1	1	2
ENTRE 55 A 59 AÑOS	1	1	2
ENTRE 60 A 65 AÑOS	16	46	62
ENTRE 66 A 69 AÑOS	9	13	22
ENTRE 70 A 75 AÑOS	15	26	41
ENTRE 76 A 79 AÑOS	10	13	23
MAYORES DE 80 AÑOS	46	45	91
TOTAL	103	147	25

Campo: [illegible]



	PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DIA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR	Código: FO-CA-035 Versión: 1.0 Fecha Creación: 20/

7.1. PERIODO PLANTEADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

7.2. FECHA DE INICIO	8/11/2026	7.3. FECHA DE FINALIZACIÓN	8/05/2026	7.4. FECHA DE PRESTA (No laborables)

7.5. SEMANAS LABORABLES DE LUNES A VIERNES (Indicar con X)	X
7.6. SEMANAS LABORABLES DE LUNES A SABADO (Indicar con X)	
7.7. NÚMERO DE DÍAS HÁBILES EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL (Tener en cuenta para la fórmula los fines de semana)	30
7.8. NUMERO DE MESES EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL	1

Campo: **8. COORDINACIÓN:** Responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos en los centros, formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, como ciencias de la salud.

CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO
COORDINADOR				$
			VALOR TOTAL	$
TOTAL COMPONENTE COORDINACIÓN				$

SERVICIOS DE LA CANASTA BÁSICA

Campo: **9.1. ALIMENTACIÓN:** Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona con los aportes que de acuerdo especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

NOTA: En caso de que el municipio decida ejecutar el programa a través de la entrega de ración de alimentos preparados (en caliente), favor diligenciar la información que se solicita.

RACIÓN PREPARADA	COSTO UNITARIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL DÍAS DE ALIMENTACIÓN	COSTO
DESAYUNO	$ 4.500	80	30	$
REFRIGERIO DE LA MAÑANA	$ 4.310	80	30	$
ALMUERZO	$ 10.200	80	30	$
REFRIGERIO DE LA TARDE				$

				VALOR TOTAL	$

NOTA: En caso de que el municipio decida ejecutar el programa a través de la entrega de ración de alimento para preparar (mercado), favor diligenciar la si continuación se indica.

RACIÓN PARA PREPARAR	COSTO UNITARIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	CANTIDAD	COSTO
RACIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS MAYORES DE LA **ZONA RURAL DISPERSA**	$ 314,080.00	168	1	$
			VALOR TOTAL	$

9	**9.2. PERSONAL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN:**				
	CARGO	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**COSTO**
	NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS	PROFESIONAL	1.0	$ 2,400,000	$
	CARGO	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**COSTO**
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BACHILLER	1.0	$ 2,100,000	$
	CARGO	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**COSTO**
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	BACHILLER	1.0	$ 2,100,000	$
	CARGO	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**COSTO**
	AUXILIAR DE LOGISTICA				$
	CARGO	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**COSTO**
	TRANSPORTADOR/DOMICILIARIO	BACHILLER	1.0	$ 2,500,000	$
				TOTAL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN	$

Campo:	**10. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL:** Prestada de manera preventiva a todo la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de carapo sugen en la tercera edad y las efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología e trabajo social. Cuando sea necesaria, las pe sonas remitidas a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.				
	CARGO	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**COSTO**

10	PSICOLOGO	PROFESIONAL	1.0	$ 2,400,000	$
	TRABAJADOR SOCIAL				$
				VALOR TOTAL	$
				TOTAL COMPONENTE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	$

Campo:	**11. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD:** Se realizará la contratación de personal del área de la salud en donde abarcarán la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y re servicios de salud cuando ello se requiera. Promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características y funcionalidad de la población mayor, p resultado de la valoración inicial realizada.				
	CARGO	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**COSTO**
11	AUXILIAR DE ENFERMERIA - TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	TECNICO	1.0	$ 2,258,000	$
	MÉDICO				
	FISIOTERAPEUTA				$
				VALOR TOTAL	$
				TOTAL COMPONENTE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	$

Campo:	**12. ASEGURAMIENTO EN SALUD:** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas mayores dentro de los grupos prioritarios d seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.				
12				TOTAL COMPONENTE ASEGURAMIENTO EN SALUD	

Campo:	**13. CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:** De acuerdo a los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiada.				
	CARGO	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**COSTO**
	TALLERISTA	BACHILLER	1.0	$ 2,100,000.00	$
13	**MATERIALES DE CAPACITACIÓN**	**COSTO UNITARIO**	**NÚMERO DE BENEFICIARIOS**	**CANTIDAD DE ENTREGAS**	**COSTO**
	MATERIALES DE CAPACITACIÓN				$
				TOTAL COMPONENTE CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$

Campo:	**14. DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN:**				
	CARGO	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**COSTO**
14	EDUCADOR FISICO				$

	PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO HOJARA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR			Código: FO-CA-035 Versión: 1.0 Fecha Creación: 13/
	ITEM	COSTO MENSUAL	NUMERO DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
19	SEGURO EXEQUIAL			$ -
	TOTAL COMPONENTE SEGURO EXEQUIAL			$

Campo: 20. DOTACIÓN:

	ITEM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO
20	MOBILIARIO O ENSERES CENTRO			$
	ELECTRODOMESTICOS CENTRO			$
	MENAJE DE COCINA CENTRO			$
	KITS DE ASEO BENEFICIARIOS			$
	ELEMENTOS DE ASEO CENTRO			$
	INSUMOS DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPI	2	$ 118.000	$
	MATERIALES DE PAPELERIA CENTRO	1	$ 803.301	$
	SERVICIO DE LOGISTICA/TRANSPORTE			$
			VALOR TOTAL	$

Nota: Por favor relacionar en este espacio descripción detallada de la dotación proyectada y adjuntar a la propuesta las respectivas cotizaciones.

COMPRA DE TERMOMETRO Y COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA COMO RESMAS DE PAPEL, CARTULINAS, COLORES, SILICONA, COLBON PARA CENTRO VIDA

TOTAL COMPONENTE DOTACIÓN	$
VALOR TOTAL PROYECTO CENTRO DIA/VIDA 70%	$

Campo:	21. DESARROLLO DE LA PROPUESTA CENTRO DE PROTECCIÓN			
	21.1. PERIODO PLANTEADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA			
21	21.2. FECHA DE INICIO	01/12/2026	21.3. FECHA DE FINALIZACIÓN	18/12/2026

	PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO HOJARA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR	Código: FO-CA-035 Versión: 1.0 Fecha Creación: 13/
	21.4. NUMERO DE DIAS EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL (Las semanas son de lunes a domingo, sin días festivos)	60
	21.5. NUMERO DE MESES EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL	2

Campo: 22. COORDINACIÓN: Responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos en los centros, formación tecnológica o profesional en ciencias forestales, ciencias de la salud.

	CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO
22	COORDINADOR	PROFESIONAL	1.0	$ 2.000.000,00	$
				VALOR TOTAL	$
	TOTAL COMPONENTE COORDINACIÓN				$

SERVICIOS DE LA CANASTA BÁSICA

Campo: 23.1. ALIMENTACIÓN: Que asegure la ingesta adecuada, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la p de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la dirección.

NOTA: En caso de que el municipio decida ejecutar el programa a través de la entrega de ración de alimentos preparados (en caliente), favor diligenciar la se continuación se solicita.

	RACIÓN PREPARADA	COSTO UNITARIO	NUMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL DÍAS DE ALIMENTACIÓN	COSTO
23	DESAYUNO	$ 6.000	1	65	$
	REFRIGERIO DE LA MAÑANA	$ 5.500	1	65	$
	ALMUERZO	$ 11.500	1	65	$
	REFRIGERIO DE LA TARDE	$ 5.000	1	65	$
	CENA	$ 6.000	1	65	$
				VALOR TOTAL	$

23.2. PERSONAL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN:

CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO
NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS				$

	CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BACHILLER	1.0	$ 2.100.000,00	$
	CARGO	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**COSTO**
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	BACHILLER	1.0	$ 2.100.000,00	$
	CARGO	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**COSTO**
	AUXILIAR DE LOGISTICA				$
	TOTAL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN				$

Campo 24. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL: Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de campo cuyan en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología o trabajo social. Cuando sea necesario, las personas remitidas a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

	CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO
24	PSICÓLOGO				$
	TRABAJADOR SOCIAL				$
				VALOR TOTAL	$
	TOTAL COMPONENTE ATENCIÓN PSICOSOCIAL				$

Campo 25. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: Se requiere la contratación de personal del área de la salud en donde abarcarán la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión de servicios de salud cuando ello se requiera. Promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características y funcionalidad de la población mayor, y resultado de la valoración inicial realizada.

	CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO
25	AUXILIAR DE ENFERMERÍA - TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	TÉCNICO	2.0	$ 2.300.000	$
	CUIDADORA	BACHILLER	1.0	$ 1.500.000	$
	MÉDICO				$
	FISIOTERAPEUTA				$
				VALOR TOTAL	$
	TOTAL COMPONENTE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD				$

	VALOR TOTAL	$
TOTAL COMPONENTE TRABAJO ASOCIATIVO		$

Campo 31. PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS MAYORES:

	ITEM	COSTO MENSUAL	NUMERO DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
31	REDES DE APOYO			$ -
	TOTAL COMPONENTE REDES PARA EL APOYO			$

Campo 32. USO DEL INTERNET:

	ITEM	COSTO MENSUAL	NUMERO DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
32	PAGO DE SERVICIO DE INTERNET			$ -
	TOTAL COMPONENTE USO DE INTERNET			$

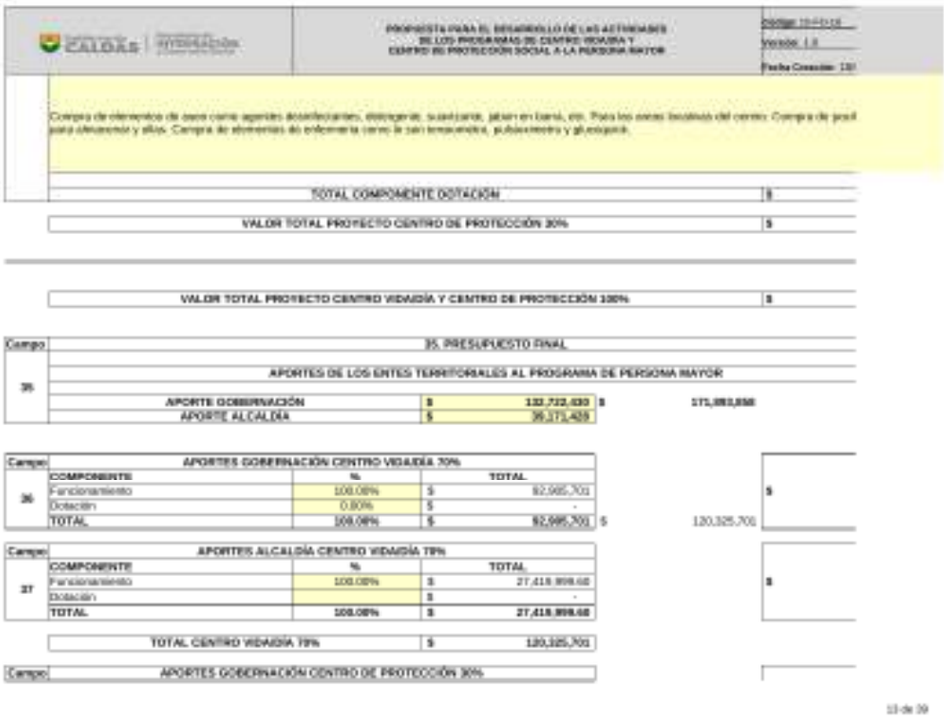
Campo 33. SEGURO EXEQUIAL:

	ITEM	COSTO MENSUAL	NUMERO DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
33	SEGURO EXEQUIAL			$ -
	TOTAL COMPONENTE SEGURO EXEQUIAL			$

Campo 34. DOTACIÓN:

	ITEM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO
34	MOBILIARIO O ENSERES CENTRO			$
	ELECTRODOMÉSTICOS CENTRO			$
	MENAJE DE COCINA CENTRO	1	$ 600.000	$
	KITS DE ASEO BENEFICIARIOS			$
	ELEMENTOS DE ASEO CENTRO	1	$ 1.895.729	$
	INSUMOS DE ENFERMERÍA CENTRO	1	$ 534.761	$
	MATERIALES DE PAPELERÍA CENTRO			$
			VALOR TOTAL	$

Nota: Por favor relacionar en este espacio descripción detallada de la dotación proyectada y adjuntar a la propuesta las respectivas cotizaciones.

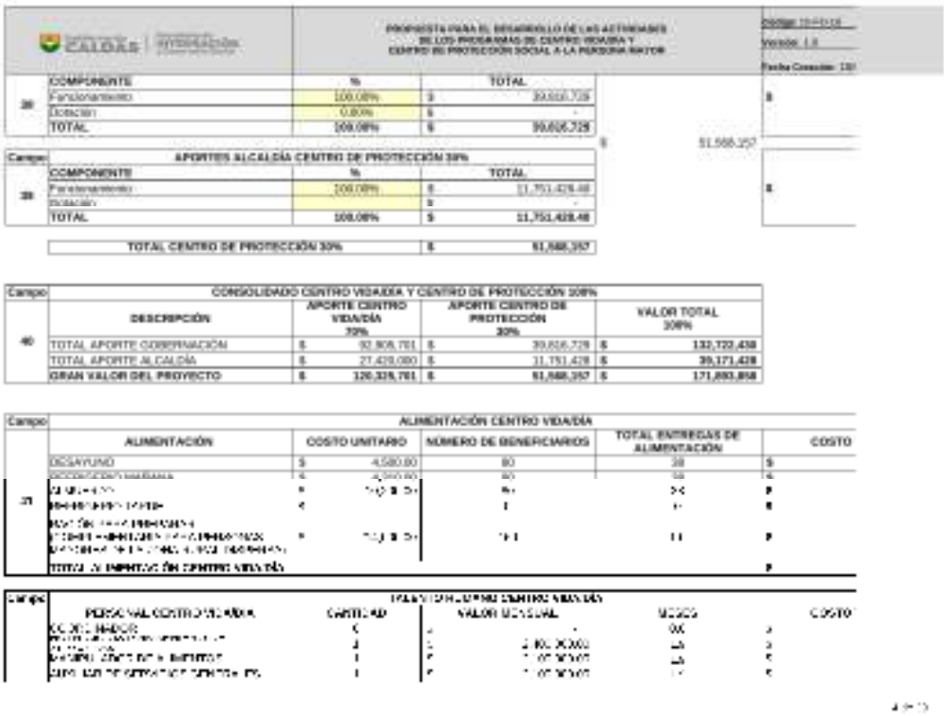


	TOTAL COMPONENTE DOTACIÓN				$
	VALOR TOTAL PROYECTO CENTRO DE PROTECCIÓN 30%				$
	VALOR TOTAL PROYECTO CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN 100%				$
Campo:	35. PRESUPUESTO FINAL				
35	APORTES DE LOS ENTES TERRITORIALES AL PROGRAMA DE PERSONA MAYOR				
	APORTE GOBERNACIÓN	$ 132,722,630	$ 171,893,858		
	APORTE ALCALDÍA	$ 39,171,428			

Campo:	APORTES GOBERNACIÓN CENTRO VIDA/DÍA 70%				
36	COMPONENTE	%	TOTAL		$
	Funcionamiento	100.08%	$ 92,995,701		
	Dotación	0.00%	$ -		
	TOTAL	100.08%	$ 92,995,701	$ 120,325,701	

Campo:	APORTES ALCALDÍA CENTRO VIDA/DÍA 78%				
37	COMPONENTE	%	TOTAL		$
	Funcionamiento	100.08%	$ 27,418,908.68		
	Dotación		$ -		
	TOTAL	100.08%	$ 27,418,908.68		
	TOTAL CENTRO VIDA/DÍA 78%		$ 120,325,701		

Campo:	APORTES GOBERNACIÓN CENTRO DE PROTECCIÓN 30%



	COMPONENTE	%	TOTAL		$
38	Funcionamiento	100.08%	$ 39,616,728		
	Dotación	0.00%	$ -		
	TOTAL	100.08%	$ 39,616,728	$ 51,568,257	

Campo:	APORTES ALCALDÍA CENTRO DE PROTECCIÓN 30%				
39	COMPONENTE	%	TOTAL		$
	Funcionamiento	100.08%	$ 11,751,428.48		
	Dotación		$ -		
	TOTAL	100.08%	$ 11,751,428.48		
	TOTAL CENTRO DE PROTECCIÓN 30%		$ 51,568,257		

Campo:	CONSOLIDADO CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN 100%			
40	DESCRIPCIÓN	APORTE CENTRO VIDA/DÍA 70%	APORTE CENTRO DE PROTECCIÓN 30%	VALOR TOTAL 100%
	TOTAL APORTE GOBERNACIÓN	$ 92,995,701	$ 39,616,728	$ 132,722,430
	TOTAL APORTE ALCALDÍA	$ 27,429,080	$ 11,751,428	$ 39,171,428
	GRAN VALOR DEL PROYECTO	$ 120,325,781	$ 51,568,257	$ 171,893,858

Campo:	ALIMENTACIÓN CENTRO VIDA/DÍA				
	ALIMENTACIÓN	COSTO UNITARIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL ENTREGAS DE ALIMENTACIÓN	COSTO
	DESAYUNO	$ 4,580.00	80	20	$
41					
	TOTAL ALIMENTACIÓN CENTRO VIDA/DÍA				$

Campo:					
	PERSONAL CENTRO VIDA/DÍA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	MESES	COSTO

6. Lugar de ejecución:

El convenio se ejecutará en el Municipio de Marmato, Caldas.

7. Forma de Pago

El pago se realizará mediante actas parciales, de conformidad con la ficha técnica presentada por el Municipio de Marmato, previa presentación de informes mensuales de ejecución con los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables exigidos por la supervisión.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC del Departamento de Caldas.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Certificado firmado por el alcalde del pago de Parafiscales del Municipio.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

De conformidad con la Ley 2581 de 2026 y las normas que regulan la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, las entidades territoriales son responsables de la adecuada inversión, seguimiento y control de estos recursos en los programas de atención integral de su jurisdicción.

En ese contexto, se decide suscribir convenio con el Municipio de Marmato, Caldas, por ser la entidad territorial competente para ejecutar el programa de atención integral de personas mayores en su jurisdicción y contar con presencia institucional, capacidad de coordinación local y conocimiento de la población beneficiaria.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Si bien el presente proceso corresponde a un convenio interadministrativo celebrado entre entidades públicas, ello no elimina la existencia de riesgos asociados a la ejecución técnica, administrativa, financiera, operativa y de supervisión. En consecuencia, se identifican como riesgos previsibles los siguientes:

- **Riesgo jurídico:** que las obligaciones pactadas no guarden relación directa con las competencias de las entidades intervinientes o que se desnaturalice el convenio interadministrativo.

- **Riesgo técnico:** deficiencias en la prestación de los servicios, incumplimiento de los componentes mínimos aprobados en la ficha técnica o debilidades en la atención integral de las personas mayores beneficiarias.

- **Riesgo financiero:** destinación inadecuada de los recursos, soportes insuficientes, pagos sin verificación previa o ejecución por fuera de los componentes aprobados.

- **Riesgo operativo:** retrasos en el inicio de actividades, dificultades de articulación con los centros de protección social o afectaciones en la continuidad del servicio.

- **Riesgo de supervisión:** entrega incompleta o inoportuna de informes, ausencia de evidencias suficientes o debilidad en la verificación del cumplimiento de obligaciones.

- **Riesgo social:** interrupción de la atención, inadecuada focalización de beneficiarios o afectación de personas mayores en condición de vulnerabilidad.

Como medidas de mitigación, el convenio deberá establecer obligaciones claras para las partes, ficha técnica aprobada como anexo integral, cronograma de ejecución, informes periódicos, soportes técnicos y financieros, verificación previa a los desembolsos, designación formal de supervisor, seguimiento a la destinación específica de los recursos y posibilidad de requerimientos o correctivos en caso de incumplimiento.

10. Análisis de garantías

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y corresponde a la entidad estatal determinar su necesidad atendiendo la naturaleza del objeto, la forma de ejecución, el valor, las obligaciones y los riesgos previsibles.

Para el presente convenio interadministrativo, atendiendo que las partes son entidades públicas y que el Departamento de Caldas realizará seguimiento y supervisión sobre la ejecución de los recursos, la entidad podrá prescindir de la exigencia de garantías entre las partes del convenio, sin perjuicio de que el Municipio de Marmato exija las garantías correspondientes en los procesos contractuales que adelante para la ejecución de los recursos, cuando a ello haya lugar, incluyendo al Departamento de Caldas como beneficiario o asegurado cuando corresponda.

11. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Dado, en Manizales a los 4 días del mes agosto de 2026.

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

JULIO CESAR OSPINA MARÍN
Profesional Especializado / Supervisor
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

Proyectó: Leidy Guerrero Maya – Abogada Contratista Especialista en Contratación Pública.

Scanned with CamScanner